

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16620 de 25 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0004687

Señor(a)
Reinhardt THYZEL

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“APARATO PARA CAMBIAR LA APARIENCIA PERCEPTUAL DEL COLOR DEL IRIS DEL OJO DE UN SER HUMANO O UN ANIMAL”***
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2017/073811
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 20 de septiembre de 2017.
PRIORIDAD(ES): 12/10/2016, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 16193468.2

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 04 de junio de 2021, bajo el número NC2019/0004687, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del radicado N° NC2019/0004687 del 04 de junio de 2021.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un aparato o dispositivo que, mediante la reducción de la cantidad de pigmentos de melanina activos en la capa anterior del estroma, logre cambiar la apariencia del color del ojo de un ser humano o un animal, en particular, cuando se precise de procedimientos sutiles y a la vez eficaces para cambiar la densidad de los pigmentos de melanina de la capa de estroma.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un aparato que está adaptado, configurado, ajustado y dispuesto de manera específica para cambiar la apariencia perceptual del color por parte de los seres humanos del iris del ojo de un ser humano o un animal. La adaptación y configuración específicas se refiere, en particular, a la funcionalidad, la estructura y/o el diseño del aparato.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título



Oficio N° 16620 de 25 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0004687

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

De acuerdo con la modificación presentada por la solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0004687 el 04 de junio de 2021 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: "APARATO PARA CAMBIAR LA APARIENCIA PERCEPTUAL DEL COLOR DEL IRIS DEL OJO DE UN SER HUMANO O UN ANIMAL".

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La expresión: "(...) de al menos uno de tipo electromagnético y de tipo de ondas mecánicas" (reiv. 1), precediendo una característica, no es limitativa, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- Así mismo, los fragmentos: "(...) una forma convex y/o circular, y/o un diámetro que se encuentra en el intervalo entre 0.5 mm y 3 mm, o en el intervalo entre 1 mm y 2 mm, o de manera sustancial de aproximadamente 1.5 mm" (reiv. 2), "(...) en un intervalo de longitudes de onda entre 488 nm y 580 nm, en particular de 532 nm; o en un intervalo de longitudes de onda entre 976 nm y 1160 nm, o en un intervalo de longitudes de onda entre 1044 y 1082 nm, o con una longitud de onda correspondiente sustancialmente a 1064 nm" (reiv. 5), empleados para describir dichas características, no son limitativos; porque hacen opcional la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- En la reivindicación 2, el término "absorber" empleado en el contexto de la frase, presenta un error ortográfico. Se sugiere hacer la corrección respectiva.
- Las siguientes frases: "(...) de tal forma que el tejido de melanocitos (15) del estroma (6), sobre el que se incide con las cantidades de energía (14), se extirpe de tal forma que se descargue, al menos en parte, en la cámara anterior (9) del ojo como causa directa de la interacción entre las cantidades de energía (14) y el tejido (15)" (reiv. 1); "(...) de modo que genere al menos algunas de las cantidades de energía (14) predefinidas, y emita las cantidades de energía (14) generadas en forma de pulsos de luz (14) hacia y sobre la capa anterior (8) del estroma de modo que cambie la densidad de pigmentos, donde el elemento de emisión de luz (19), en particular, el dispositivo láser (19)" (reiv. 3), "(...) siendo generada la cavitación inducida en particular al hacer incidir ondas electromagnéticas sobre un objeto objetivo, en particular" (reiv. 4) sugieren resultados a alcanzar y no definen al aparato, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de octubre de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.



Oficio N° **16620** de **25 de octubre de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0004687

5. Respuesta a los argumentos del solicitante

La solicitante presenta modificaciones el 04 de junio de 2021, bajo el Radicado N° NC2019/0004687 atendiendo las objeciones planteadas en el Oficio N° 3265, sin embargo, este Despacho manifiesta que, si bien se efectuaron las modificaciones respecto a la estructura y definición del capítulo reivindicatorio, que subsanan las observaciones planteadas en el mencionado oficio, aún persisten aspectos sobre los cuales se plantean las objeciones del presente estudio; lo anterior, en tanto el nuevo capítulo incluye algunas definiciones que incluyen términos no limitativos y resultados a alcanzar, haciendo que persistan defectos en la definición de la materia para la cual se solicita protección.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 16620 de 25 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0004687

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0004687		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2017/073811		20 de septiembre de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
12/10/2016				X					
Solicitante									
Reinhardt THYZEL									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 6
Palabras clave utilizadas	Apparatus, device, treatment, chang*, colo*, iris, stroma, pigment*, melat*, pump, module, unit, clean, rinsing, remove, anterior, chamber, energy, fluid, clean.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61F 9/008

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	05046212	13/05/2005	-	-	A
ISA / EPO / USPTO	US8206379	26/06/2012	-	-	A
	WO02062259	05/08/2002	-	-	A
Patbase	WO9503017	02/02/1995	-	-	A
	US2019105200	11/04/2019	-	-	T
Derwent	DE102017209574	07/06/2017	-	-	A
	US7918814	05/04/2011	-	-	A
Epoquenet	JP2009272837	19/11/2009	-	-	A
Google Patents	US6537545	25/03/2003	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		

Oficio N° 16620 de 25 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0004687

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (12/09/2021)	
Examinador: OSCAR IVÁN ORDÚZ BERDUGO	